

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE DEFENSA

7215 *ORDEN 422/38190/1988, de 16 de marzo, de la Dirección General de Personal, por la que se convoca concurso de méritos para cubrir puestos de trabajo del Grupo D.*

Vacantes puestos de trabajo en el Ministerio de Defensa, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio.

Este Ministerio de Defensa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y artículo 9.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo dictamen de la Comisión Superior de Personal y la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 6.4 del citado Real Decreto de 28 de noviembre, ha dispuesto:

Convocar concurso para cubrir los puestos de trabajo vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera pertenecientes a los Cuerpos, Escalas y plazas que se incluyen en el anexo II de la presente Orden.

Segunda.—Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios de carrera de los Cuerpos o Escalas comprendidos en la base anterior que se encuentren en cualquier situación administrativa, excepto la de suspenso, mientras permanezcan en dicha situación.

Los funcionarios en activo con destino definitivo, sólo podrán participar en el presente concurso siempre que, a la presentación de instancias, hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido por concurso, salvo que hubiesen sido nombrados posteriormente para ocupar un puesto de libre designación o solicitasen puesto del mismo Ministerio y localidad.

Los funcionarios en la situación administrativa de servicios en las Comunidades Autónomas, sólo podrán tomar parte en el presente concurso si al término de presentación de instancias han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado a través de los procedimientos establecidos en los Reales Decretos 1778/1983, de 22 de junio, y 336/1984, de 8 de febrero, o por concursos celebrados al amparo del Real Decreto 680/1986, de 7 de marzo.

A efectos de cumplimiento de lo establecido en el artículo 21.2, a) y b), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y en el artículo 31.uno, c), de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, los funcionarios públicos en servicio activo deberán adjuntar resolución de reconocimiento de grado personal o certificado extendido por la Unidad de Personal donde se encuentren destinados, especificando el nivel del puesto de trabajo que se estuviese desempeñando el 1 de enero de 1988, con independencia de una futura reclasificación.

En el mismo sentido, aquellos funcionarios que se encuentren destinados en puesto de trabajo sin nivel de complemento de destino, remitirán igualmente certificado acreditativo de tal circunstancia, excepto los que presten sus servicios en este Ministerio.

Tercera.—Los funcionarios en servicio activo con destino provisional, están obligados a participar en el presente concurso, solicitando todas las plazas de la localidad donde tengan el destino provisional, salvo que hayan participado en otro concurso que esté pendiente de resolución.

Cuarta.—La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas, se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

I. Méritos.

1.1 Valoración del trabajo desarrollado.

1.1.1 Por nivel del complemento de destino del puesto de trabajo: Nivel 9=1 punto, y por cada unidad de nivel que exceda de nueve hasta hasta 18=0,15 puntos, hasta un máximo de 2,35 puntos.

1.2 Cursos de formación y perfeccionamiento convocados por el INAP en los que se haya expedido diploma o certificación de asistencia con aprovechamiento, que figuran en el anexo II de esta Orden, 0,5 puntos por cada curso, hasta un máximo de dos puntos.

1.3 Valoración de títulos académicos.

Títulos de Bachillerato, Formación Profesional de segundo grado o equivalente o titulación de mayor nivel académico, dos puntos.

En el supuesto de que se posea más de una titulación académica, sólo se valorará una de ellas.

A efectos de equivalencia de titulaciones académicas, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general y válidas a todos los efectos, debiendo citar a continuación de las titulaciones de que se trate, la disposición por la que se establece la equivalencia y el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica.

1.4 Antigüedad.

Por el tiempo de servicios prestados en la Administración en el Cuerpo o Escala de Grupo D: 0,10 puntos por año completo de servicios, hasta un máximo de tres puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 31/1985, de 4 de mayo; Real Decreto 610/1978, de 11 de marzo, y Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

No se computarán a efectos de antigüedad los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

2. Para la adjudicación de los puestos de trabajo deberán reunir los aspirantes una puntuación mínima de 3,20 puntos.

3. Los méritos y circunstancias alegados, deberán referirse a la finalización del plazo de presentación de instancias a que se refiere la base séptima de la presente convocatoria.

Quinta.—Estos méritos deberán ser acreditados por certificado en copia del modelo que figura como anexo IV de esta Orden, que deberá ser expedido por el Subdirector general competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o el Secretario general o similar del Organismo autónomo, si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales y por los Secretarías generales de las Delegaciones de Gobierno o de los Gobiernos Civiles, cuando se trate de funcionarios destinados en los Servicios Periféricos de ámbito regional y provincial, respectivamente, en los términos que determina el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, con excepción de los funcionarios destinados en este Ministerio, cuyos certificados serán expedidos, en todo caso, por el Subdirector general de Personal Civil del Departamento.

Respecto del personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar correspondiente.

En el caso de funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de excedencia voluntaria, la certificación será expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Secretaría de Estado para la Administración Pública o por los Organismos autónomos de origen, si pertenece a las Escalas de los mismos, según corresponda en cada caso.

Aquellos méritos alegados y no justificados documentalmente dentro del plazo de presentación de instancias, no serán tenidos en cuenta.

Los funcionarios que como consecuencia del presente concurso deban reingresar al servicio activo procedentes de algunas de las situaciones previstas en el Real Decreto 2167/1985, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado, presentarán, además, los siguientes documentos:

- Instancia solicitando el reingreso al servicio activo.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Fotocopia del documento nacional de identidad.

Sexta.—En caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para una misma localidad dos cónyuges funcionarios podrán condicionar su petición al hecho de coincidir la adquisición

de destino en la misma localidad, entendiéndose en caso contrario anulada la petición efectuada por ambos cónyuges. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia la petición del cónyuge en la misma convocatoria.

Séptima.-Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria, dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Personal (Subdirección General de Personal Civil), Ministerio de Defensa, paseo de la Castellana, 109, 28071 Madrid, y ajustadas al modelo publicado en el anexo V de esta Orden, se presentarán en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro de Entrada del Ministerio.

Asimismo, podrán presentarse dichas solicitudes en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

No se admitirán al concurso aquellas solicitudes que no lleven el sello de entrada en las diferentes unidades registrales dentro del plazo establecido para la presentación de instancias, ni se admitirán tampoco los desistimientos de tomar parte en el concurso una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Octava.-1. Sin perjuicio de los derechos preferentes a que se refiere el artículo 4.1 del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, el orden de prioridad para la adjudicación de las plazas, vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base cuarta.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirla a la otorgada en los méritos alegados por el orden establecido en dicha base.

De persistir el empate, se atenderá al mayor tiempo de servicios efectivos prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Novena.-Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios.

Los destinos que se adjudiquen serán irrenunciables.

Décima.-La presente convocatoria se resolverá mediante Orden del Ministerio de Defensa, en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de finalización de la presentación de instancias.

La Orden de resolución del concurso se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en otros concursos de traslados que convoquen, tanto la Administración del Estado como las Comunidades Autónomas, hasta que hayan transcurrido dos años desde que obtuvieron la vacante correspondiente.

El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en distinta localidad o comporta el reintegro al servicio activo.

Dicho plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la resolución del concurso.

Undécima.-Los destinos adjudicados serán comunicados a las Unidades de Personal de los Departamentos ministeriales a que figuran adscritos los Cuerpos o Escalas o a la Dirección General de la Función Pública, en el caso de los Cuerpos y Escalas dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Duodécima.-Contra la presente Orden los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 16 de marzo de 1988.-P. D. (Orden 71/1985, de 16 de diciembre), el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

ANEXO I

Código	Puesto de trabajo	Número de vacantes	Localidad	C. I. Org.	C. Pl. T.	Nivel	C. Especif.	Observ.
1	Fiscalía del Tribunal Militar Central	1	Madrid	-	-	s/n	-	-
2	Fiscalía del Tribunal Militar Territorial Primero	2	Madrid	-	-	s/n	-	-
3	Juzgado Togado Militar Territorial número 14	2	Madrid	-	-	s/n	-	-
4	Fiscalía del Tribunal Militar Territorial Segundo	1	Sevilla	-	-	s/n	-	-
5	Tribunal Militar Territorial Tercero	2	Barcelona	-	-	s/n	-	-
6	Juzgado Togado Militar Territorial número 31	2	Barcelona	-	-	s/n	-	-
7	Fiscalía del Tribunal Militar Territorial Tercero	2	Barcelona	-	-	s/n	-	-
8	Tribunal Militar Territorial Cuarto	3	La Coruña	-	-	s/n	-	-
9	Juzgado Togado Militar Territorial número 41	2	La Coruña	-	-	s/n	-	-
10	Juzgado Togado Militar Territorial número 42	2	La Coruña	-	-	s/n	-	-
11	Fiscalía del Tribunal Militar Territorial Cuarto	2	La Coruña	-	-	s/n	-	-
12	Tribunal Militar Territorial Quinto	2	Santa Cruz de Tenerife	-	-	s/n	-	-
13	Juzgado Togado Militar Territorial número 51	2	Santa Cruz de Tenerife	-	-	s/n	-	-
14	Fiscalía del Tribunal Militar Territorial Quinto	2	Santa Cruz de Tenerife	-	-	s/n	-	-
15	Juzgado Togado Militar Territorial número 15	2	Badajoz	-	-	s/n	-	-
16	Juzgado Togado Militar Territorial número 18	2	Cartagena (Murcia)	-	-	s/n	-	-
17	Juzgado Togado Militar Territorial número 19	2	Palma de Mallorca	-	-	s/n	-	-
18	Juzgado Togado Militar Territorial número 23	2	San Fernando (Cádiz)	-	-	s/n	-	-
19	Juzgado Togado Militar Territorial número 24	1	Granada	-	-	s/n	-	-
20	Juzgado Togado Militar Territorial número 25	2	Málaga	-	-	s/n	-	-
21	Juzgado Togado Militar Territorial número 26	2	Ceuta	-	-	s/n	-	-
22	Juzgado Togado Militar Territorial número 27	2	Melilla	-	-	s/n	-	-
23	Juzgado Togado Militar Territorial número 43	2	León	-	-	s/n	-	-
24	Juzgado Togado Militar Territorial número 44	2	Valladolid	-	-	s/n	-	-
25	Juzgado Togado Militar Territorial número 45	2	Burgos	-	-	s/n	-	-
26	Juzgado Togado Militar Territorial número 46	2	Pamplona	-	-	s/n	-	-
27	Juzgado Togado Militar Territorial número 53	2	Las Palmas	-	-	s/n	-	-

ANEXO II

1. Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado.
2. Auxiliar de Organismos Autónomos.
3. Secretarios de tercera categoría de Cámaras Agrarias del IRA.
4. Auxiliar del extinguido Instituto Nacional de Formación Cooperativa.
5. Auxiliares a extinguir (Real Decreto-ley 23/1977).
6. Auxiliar del AISS, a extinguir.
7. Auxiliares, Ley 23/1975, a extinguir, de Agricultura, Pesca y Alimentación.
8. Auxiliar de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, a extinguir.
9. Secretarios de Cofradías de tercera categoría, a extinguir.
10. Auxiliares procedentes de Organismos autónomos, ATM, a extinguir.

11. Auxiliares administrativos del Ejército del Aire, a extinguir.
12. Auxiliar, a extinguir, del Patronato de Apuestas Mutuas Deportivo Benéficas.
13. Auxiliar procedente de Organismos autónomos suprimidos, a extinguir.
14. Auxiliares, a extinguir, de Administración Territorial.
15. Plazas no escalafonadas de nivel D, con funciones de naturaleza similar a la de anteriores Cuerpos o Escalas.

ANEXO III

- Cursos de perfeccionamiento para funcionarios del Cuerpo General Auxiliar.
Curso de iniciación a la Programación.
Curso de Secretariado de Dirección.

ANEXO IV

MODELO DE CERTIFICACION DE MERITOS
(El certificado debe extenderse en fotocopia de este anexo)

Don
Cargo

CERTIFICO: Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario cuyos datos se indican a continuación, reúne los méritos que se detallan:

1. Datos del funcionario:

Apellidos y nombre
Cuerpo o escala
Documento nacional de identidad Número Registro Personal Fecha nacimiento
Grado personal consolidado o nivel de puesto de trabajo al 31 de diciembre de 1987

a) Situación administrativa:

- 1 Servicio activo.
- 2 Servicios especiales.
- 3 Servicios en Comunidades Autónomas.
- 4 Excedencia forzosa. Localidad último destino
- 5 Suspensión de funciones: Localidad último destino
- 6 Excedencia voluntaria 29, 3, b), Ley 30/1984.
 29, 3, a), Ley 30/1984.
 29, 3, c), Ley 30/1984. Fecha cese
Localidad último destino
- 7 Disposición transitoria segunda, 2, párrafo 2, Ley 30/1984.

b) Destino actual:

- 1. Ministerio, Organismo y localidad
 Definitivo Concurso, fecha
 Libre designación
 Funcionario de nuevo ingreso. Fecha de toma de posesión
 Provisional. Localidad último destino en propiedad
- 2. Comunidad Autónoma
 Transferido. Fecha
 Traslado. Fecha
 Libre designación.
- 3. Comisión de servicio:
 Ministerio y localidad
 Comunidad Autónoma

Méritos que acredita (base cuarta).

- a) Puesto de trabajo y nivel:
- b) Cursos de formación y perfeccionamiento realizados:
- c) Titulación académica:
- d) Tiempo de servicio efectivo en la Administración en Cuerpos o Escalas del grupo D, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.
Años Meses Días

Lo que expido a petición del interesado/a y para que surta efecto en el concurso de traslado convocado por Orden del Ministerio de Defensa de fecha

(Lugar, fecha, firma y sello.)

